



APRÚEBASE CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE OHIGGINS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

604

RANCAGUA, 22 JUN 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto por Constitución Política de la República de Chile en los Artículos 6° y 7°.
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior publicada en el Diario Oficial el 5 de Diciembre de 1986, artículo 2.
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de diciembre de 1965, que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. DFL N° 458, (V. y U.) de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 20.791, específicamente en su artículo 43°.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. La Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
7. La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L N°1 (Ministerio del Interior, de 2005), en especial el artículo 61.
8. La Ley N°18.834, en su artículo 16°, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N°29 del año 2004 (Ministerio de Hacienda).
9. La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
10. El Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, modificado por Decreto Supremo N°03/2016.
11. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
12. Convenio de Cooperación de fecha 11 de Junio de 2018, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, cuyo propósito es elaborar el Estudio "Actualización Plan Regulador Comunal de Requínoa", Código Bip30484144.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario contar con un instrumento de planificación territorial, que reconozca el crecimiento y expansión que ha experimentado la Comuna de Requínoa.
- b) Que, existe la necesidad de contar con un instrumento de planificación territorial, considere las actualizaciones y modificaciones que se han establecido en la Ley y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- c) Que, conforme las disposiciones del artículo 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el proyecto de Plan Regulador Comunal será preparado por la Municipalidad respectiva.
- d) Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda Urbanismo, tienen entre sus funciones, las de concretar la política nacional de vivienda y urbanismo y equipamiento en sus regiones, todas ellas establecidas en las letras a) y e) del artículo 2° del D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de

Vivienda Urbanismo.

- e) Que, para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- f) Que, por lo expuesto en considerandos anteriores, con fecha 11 de Junio de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, se suscribió un Convenio de Cooperación para elaborar el Estudio denominado Actualización Plan Regulador Comunal de Requínoa.
- a) Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 inciso segundo de la Resolución N° 1600 citada en los vistos, disponen que los actos administrativos que apruebe convenios deberán transcribirse en el cuerpo de la resolución.
- b) Que, el artículo 61 inciso segundo de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005) señala que, Los Secretarios Regionales Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República de entre las personas que figuren en una terna elaborada por el intendente respectivo, y oyendo al efecto al Ministro del ramo.
- c) Que, por su parte se encuentra la decisión del Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, Don Cristian Monckeberg Bruner, pronunciándose respecto de la proposición de la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito.
- d) Que el artículo 16° de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordenará la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
- e) Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- f) Que, en el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 20 de Marzo de 2018, por razones impostergables y de buen servicio.
- g) Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad en el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
- h) Que, el Artículo 51 de la Ley 19.880, establece que los actos de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo causan inmediata ejecutoriedad, salvo en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior.
- i) Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- APRUÉBASE el Convenio de Cooperación de fecha 11 de Junio de 2018, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, para elaborar el Estudio "Actualización Plan Regulador Comunal de Requínoa", Código Bip 30484144, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderán formar parte integrante de la presente Resolución Exenta según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

- E -

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 11 de Junio de 2018 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, rol único tributario número 61.802.006-1, organismo desconcentrado regionalmente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo don **FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 15.115.123-k, ambos domiciliados en Avenida Alameda del Libertador General Bernardo O'Higgins número 176, ciudad y comuna de Rancagua, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI MINVU**; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUINOA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.081.300-9 representada por su Alcalde don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, ambos domiciliados en Calle Comercio número 121, ciudad y comuna de Requínoa, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; se ha convenido en la celebración de la siguiente convención denominada Convenio de Cooperación, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

PRIMERA: Órgano de la Administración del Estado encargado de la elaboración del Plan Regulador Comunal y sus modificaciones. De acuerdo con las normas jurídicas que se citarán, a las Municipalidades les corresponde la función de elaborar y/o modificar el Plan Regulador Comunal, en el ámbito de su respectivo territorio:

- a)** La letra b) del artículo 3 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que corresponde a éstas, en el ámbito de su territorio, la función privativa de confeccionar el Plan Regulador Comunal, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- b)** La letra k) del artículo 5 de la misma Ley expresa que, para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades tendrán la atribución esencial de aprobar el Plan Regulador Comunal.
- c)** El artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan Regulador Comunal, señalando que debe ser preparado por la Municipalidad respectiva.
- d)** El artículo 2.1.10., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, indica que el Plan Regulador Comunal será confeccionado, en calidad de función privativa, por la Municipalidad respectiva.
- e)** El artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones prevé el procedimiento de modificación del Plan Regulador Comunal.

f) El artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones indica que las enmiendas a que se refiere el inciso segundo del artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones serán elaboradas por la Municipalidad.

g) Letra m) del artículo 4 del Decreto N° 32 del Ministerio de Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, en la cual define como - Órgano Responsable - aquel órgano de la Administración del Estado encargado de la elaboración de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

SEGUNDA: Convenios para el cumplimiento de funciones municipales y atribuciones de la SEREMI MINVU. El artículo 8 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, permite que éstas, para el cumplimiento de sus funciones - entre las cuales se contempla la elaboración y modificación del Plan Regulador Comunal - celebren convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

A su vez, la letra b) del artículo 2º del D. S. N° 397, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, asigna a éstas la función primordial de apoyar la planificación comunal.

En el contexto antedicho, las comparecientes celebran el presente convenio de colaboración - en adelante el **Convenio** - con el objeto de elaborar Estudio "Actualización Plan Regulador Comunal de Requínoa", en adelante Estudio o Consultoría, generándose los efectos que se precisan en las cláusulas siguientes.

TERCERA: Contenido del Convenio. En virtud de este Convenio, las partes comparecientes contraen las siguientes obligaciones:

1.- Obligaciones de la SEREMI MINVU: Actuar en calidad de Unidad Técnica en la contratación de la Consultoría, lo que importa la ejecución de las labores siguientes:

a) Coordinar la materialización del aporte sectorial comprometido para el financiamiento del Estudio, que asciende a \$ 115.000.000.- (ciento quince millones de pesos);

b) Elaborar Bases Administrativas que, definan las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de contratación;

c) Elaborar Bases Técnicas, que contengan las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características de los servicios que se pretende contratar;

d) Efectuar llamado a Licitación Pública, esto es, todo el procedimiento administrativo destinado a seleccionar y adjudicar la propuesta que estime más conveniente;

e) Determinar y decidir la utilización de procedimientos de Licitación Privada o Trato Directo, si estima la procedencia de alguna de las circunstancias que los hacen aplicable, de manera excepcional;

f) Adjudicar la propuesta que estime más ventajosa, considerados los criterios de evaluación previamente definidos, ya sea en un procedimiento de licitación pública, licitación privada, o trato directo;

- g)** Suscribir el contrato de servicios con el oferente seleccionado;
- h)** Exigir al adjudicatario garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante caución o garantía extendida a nombre de la SEREMI MINVU;
- i)** Inspeccionar los servicios del contratante adjudicado;
- j)** Recepcionar los estudios que se hayan definido como producto de la Consultoría;
- k)** Entregar a la Municipalidad todos los antecedentes en original y copias de la Modificación al Plan Regulador Comunal: Memoria, Planimetría de la Modificación al Plano Regulador (y sus copias para certificaciones e inscripciones posteriores), Ordenanza del Plan Regulador Comunal, como también el respectivo Informe Ambiental, para para la aprobación del Instrumento, y todo lo que se establece el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Obligaciones de la Municipalidad: Actuar en calidad de Colaborador de la SEREMI MINVU, lo que importa la ejecución de las labores siguientes:

- a)** Aprobar el presente Convenio mediante Decreto Alcaldicio;
- b)** Designar, por medio de Decreto Alcaldicio, por lo menos a un profesional contraparte técnica municipal, como interlocutor válido, para compartir la información técnica disponible , aportar los antecedentes que sean necesarios para la elaboración de la Consultoría e integrar la comisión Técnica del Estudio.
- c)** Aportar la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) para cofinanciar el desarrollo del Estudio. Dicho aporte deberá materializarse durante los años 2018 y 2019, correspondiendo por año, la suma de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos) respectivamente, mediante transferencia de fondos a la Seremi Minvu.
- d)** Elaborar la Imagen Objetivo, como inicio del procedimiento de formulación de la Modificación del Plan Regulador, y de conformidad a lo estipulado en oficio Ordinario N°303 de fecha 08.05.2015, emitido por la Ministra de Vivienda y Urbanismo, hacia los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de todas las Regiones, en el cual instruye, sobre medidas administrativas a adoptar con el fin de generar una planificación urbana integrada y coordinada mediante la participación ciudadana formal y fortalecida.
- e)** Gestionar todas las acciones correspondientes al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, establecidos en los artículos 7°bis, 7°ter y 7°quáter, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; tales como consulta pública, publicidad y difusión correspondiente referida a la propuesta, reuniones o sesiones de trabajos con los organismos del Estado vinculados con la materia, entre otros.
- f)** Financiar la publicación en el Diario Oficial, de la Actualización del Plan Regulador Comunal, de acuerdo a lo establecido en el inciso 11 del numeral 6 del artículo 2.1.11.de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Dicho aporte deberá materializarse una vez aprobada el Plan Regulador por Decreto Alcaldicio.

CUARTA: Financiamiento. El costo estimado que las comparecientes asignan a la Consultoría es de **\$ 135.000.000.- (ciento treinta y cinco millones de pesos)**, que se financia mediante aporte sectorial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y aporte Municipal.

QUINTA: Vigencia. La vigencia del Convenio comenzará desde que quede absolutamente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe – ya sea el respectivo Decreto Alcaldicio o la Resolución de la SEREMI MINVU - y siempre que la Municipalidad cumpla con las dos exigencias asumidas en las letras a) y b) del número 2 de la cláusula tercera.

SEXTA: Personerías. La personería de don Luis Antonio Silva Vargas consta en Acta de proclamación Alcalde Comuna de Requínoa del Tribunal Electoral de la Sexta Región de fecha 25 de noviembre de 2016, bajo el Rol N° 3.740 y sesión constitutiva Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don Francisco Javier Ravanal González, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, emana la decisión del Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo Don Cristián Monckeberg Bruner, pronunciándose respecto de la proposición de la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en el sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito, cuyo Decreto de nombramiento se encuentra en tramitación.

II.- La presente resolución no irroga gastos para este Servicio

FRANCISCO RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

V° B°
Analista Jurídica

FJRG/HPOC/LHEC/JNS

Distribución:

- Dirección SEREMI MINVU
- Municipalidad de Requínoa
- Archivo DDU SEREMI